

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 959/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS EMPRESARIAS DE VILLALBILLA Y SU ENTORNO (MUEVE) 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º. El Ayuntamiento de Villalbilla como administración más próxima a la ciudadanía debe realizar una labor de promoción y apoyo de proyectos que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres en su municipio.

2º. Se considera que es de interés público para el Ayuntamiento de Villalbilla establecer mecanismos de colaboración con entidades u organismos destinadas a favorecer la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en diversos ámbitos entre el que se encuentra el empleo femenino.

3º. La Asociación MUEVE es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fin primordial cuanto concierne a la promoción y defensa de los valores humanos, sociales y profesionales de la mujer, en su condición de empresaria y emprendedora; y al apoyo de iniciativas y actividades emprendedoras y empresariales lideradas por mujeres del municipio y alrededores. Que la misma se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número de inscripción 14.

4º. El Ayuntamiento de Villalbilla considera pertinente establecer cauces que permitan promocionar el empleo, el emprendimiento femenino y la actividad empresarial de mujeres del municipio de Villalbilla, valorándose la concesión de una subvención nominativa para lo cual se ha establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026

5º. Por la Alcaldía se ha emitido Providencia de inicio con fecha 10 de marzo de 2026

6º. Por la técnica de Asuntos Sociales se ha emitido memoria técnica justificativa de la concesión directa de la subvención nominativa

7º. Por la Secretaría se ha emitido informe jurídico



8º. Por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización

9º. Han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

Documento	Fecha/N.º
Memoria técnica justificativa	11/03/2026
Informe jurídico	18/03/2026 / 2026-0137
Informe de intervención	13/03/2026 / 2026-0122

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955
- Bases de Ejecución presupuesto 2026
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Artículos 4 y 31
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos, 9, 22.2, 28 y 30
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 55, 65, 66 y 67
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, artículos 47 a 53.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 8.1.c)
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



- Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEGUNDA. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge en su artículo 25.2.o) como competencia propia del municipio las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

TERCERA. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.. En el artículo 14, establece una serie de criterios generales de actuación como: “La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico”; “La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades”; “El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas”. La misma Ley, en el artículo 21 se dice que “las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas”

CUARTA. El Plan Estratégico para la Igualdad de Género 2022-2030 del Ayuntamiento de Villalbilla, en su eje 7 de actuación “Empleo, formación y emprendimiento femenino”, establece como objetivo municipal el favorecer la autonomía económica, la empleabilidad y el desarrollo profesional de las mujeres, facilitando servicios y recursos para aminorar las barreras y obstáculos por razón de género. Para ello se contemplan actuaciones como son el impulso al empleo y al desarrollo profesional de las mujeres, el impulso al emprendimiento femenino o el fomento de la igualdad en las empresas.

QUINTA. La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 4.1. dice que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. Y en el 4.3. establece que el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas y, en su caso, el reconocimiento de otros beneficios legal o reglamentariamente previstos estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso. En el artículo 31 se desarrollan medidas de fomento del



asociacionismo indica que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes público

SEXTA. Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas están sujetas a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, establece que las Entidades Locales podrán conceder subvenciones directas nominativas cuando sean incluidas en sus Presupuestos Generales en los términos recogidos en la normativa reguladora de subvenciones. En las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 se ha establecido la partida 231 470 Fomento del empleo. Asociación mujeres empresarias de Villalbilla "MUEVE", por importe de 1.500 euros.

Conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.21..f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, la competencia.

Por lo anterior, resuelvo

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar una subvención directa nominativa a la Asociación de Mujeres Unidas Empresarias de Villalbilla y su Entorno (MUEVE), con cargo a la aplicación presupuestaria 231 470 fomento del empleo. Asociación mujeres empresarias de Villalbilla "MUEVE", por una cuantía de mil quinientos euros (1.500 euros) y para para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el empleo, emprendimiento femenino y la actividad empresarial de mujeres del municipio.

SEGUNDO. Formalizar la concesión de esta subvención a través de las bases reguladoras que se incluyen como anexo a esta resolución de concesión.

TERCERO. Reconocer la obligación del pago y Ordenar la Realización del Pago correspondiente en una cuantía de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), con cargo a la partida presupuestaria 231 470 fomento del empleo. Asociación mujeres empresarias de Villalbilla "MUEVE", del presupuesto 2026



CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Mujeres Unidas Empresarias de Villalbilla y su Entorno (MUEVE)

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASES REGULADORAS

1. Objeto

La finalidad de la subvención es el apoyo económico a la Asociación de mujeres empresarias de Villalbilla "MUEVE" que se instrumentará mediante la concesión directa de subvención nominativa.

El objeto es la concesión de una subvención durante la anualidad 2026 a la Asociación de mujeres empresarias de Villalbilla "MUEVE" para que desarrollen actuaciones que permitan promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que contribuyan a fomentar el empleo, el emprendimiento femenino y la actividad empresarial de mujeres del municipio.

2. Actuaciones subvencionables

El proyecto a desarrollar por la Asociación MUEVE debe contemplar actuaciones de promoción del empleo y de la actividad emprendedora y empresarial de las mujeres del municipio, que serán acordes con las necesidades detectadas desde la Concejalía de Igualdad y entre las que se encuentran:

- Actividades formativas.
- Eventos: Ferias de emprendimiento. Mercadillos.
- Talleres
- Networkings. Coworking.

3. Gasto financiable

Son gastos subvencionables los realizados por la Asociación para la ejecución del programa anual 2026 y que pueden comprender:

- Gastos por realización de las actividades contempladas
- Gastos indirectos asociados a la gestión económica, administrativa y de recursos humanos y materiales y servicios generales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado, con un coste máximo del 25% sobre los gastos de las actividades realizadas.



4. Financiación: cuantía y naturaleza de la subvención

La ayuda a otorgar por el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la naturaleza jurídica de subvención pública sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad por conceder es de 1.500 euros que se contempla como subvención nominativa de concesión directa, que se imputa a la aplicación presupuestaria 231 470 fomento del empleo. Asociación mujeres empresarias de Villalbilla "MUEVE", del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

La cantidad correspondiente se librará en un único pago anticipado una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de concesión de subvención y aprobación del gasto.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Periodo subvencionable

El período de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Asociación Mueve deberán observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En concreto, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el importe total percibido a las actuaciones objeto de subvención.
- b) Informar al Ayuntamiento de Villalbilla de la realización de las actuaciones objeto de la subvención, con carácter previo a su ejecución.
- c) Aportar los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la subvención.
- e) Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención y de las actuaciones realizadas.



f) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvención.

g) Cualquier otra recogida en estas bases reguladoras.

7. Publicidad

La Asociación Mueve deberá dar publicidad a las actuaciones realizadas y a la financiación de estas por parte del Ayuntamiento, para ello en cualquier actuación, cartel, programa, material o información gráfica o sonora que se lleve a cabo, se deberá hacer constar expresamente que se trata de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Villalbilla e incluir el correspondiente logo institucional.

8. Justificación

La subvención concedida viene condicionada a la justificación del gasto, debiendo aportar la Asociación MUEVE la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos, con identificación de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, que incluya el número de personas participantes de cada una de las actuaciones, desagregados por género (masculino y femenino) y pruebas gráficas.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

d) Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.

e) Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Villalbilla.

f) Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Villalbilla.

g) Declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



i) De conformidad con el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá realizar sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial del importe concedido y no justificado, mediante su ingreso en la cuenta que facilitará el Ayuntamiento de Villalbilla. Se aportará justificante del ingreso realizado.

La Asociación MUEVE dispondrá de plazo hasta el 31 de enero de 2027 para presentar la documentación justificativa.

Presentada la documentación correspondiente el Ayuntamiento realizará la regularización de su aportación iniciando si fuera preciso el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Ejecutadas las actuaciones y presentada toda la documentación del gasto y pago, si se ha cumplimentado correctamente la justificación, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por justificada la subvención.

9. Seguimiento y evaluación

La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención Municipal sobre el proyecto subvencionado.

10. Protección de datos

La Asociación MUEVE y el personal a su servicio se ajustarán a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que la desarrollan, en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que puedan obtener en ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se informa que los datos facilitados por la Asociación Mueve serán tratados por el Ayuntamiento de Villalbilla con la finalidad de gestionar la subvención, en base a la misión de interés público recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El responsable es el ayuntamiento de Villalbilla NIF P2817200E - Contacto de delegada de protección de datosdpd@ayto-villalbilla.org

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de datos, limitación del tratamiento y la portabilidad de sus datos, mediante solicitud que deberá presentar en el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del



Ayuntamiento de Villalbilla, domicilio en Plaza Mayor, 2 28810, Villalbilla, Madrid, acreditando su identidad o por medios electrónicos en el siguiente enlace donde podrá consultar la Política de Privacidad <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/privacy.4>

11. Confidencialidad de la información

Toda la información facilitada y la generada como consecuencia de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

Se mantendrá la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución de los proyectos subvencionados.

La obligación de confidencialidad se extenderá indefinidamente, aunque los proyectos hubieran finalizado. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

12. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Así lo manda y firma la Alcaldía municipal, de lo que la Secretaría General toma razón al solo efecto de incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

